

**El C. ALBERTO SANTIAGO OCHOA VAZQUEZ, Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco, a los habitantes del mismo les manifiesto que de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y 47 fracciones I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago saber:**

**Que este H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de Enero del 2004 dos mil cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción V y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido en el artículo 37 fracción II y 38 fracción IX y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA HUERTA, JALISCO.**

**ADMINISTRACION 2004-2006**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.** El presente Código constituye un conjunto de normas de conducta y de ética profesional que deberán observar los servidores públicos del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, tanto en el desempeño de sus atribuciones como en su trato con el público, a fin de asegurar la observancia de la Constitución, Leyes Federales y Estatales, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Este Código de Ética deberá ser asumido como un autentico compromiso personal por todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco.

**ARTICULO 2º.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Leyes y en este Código genera responsabilidad para los servidores públicos que las infrinjan.

Los servidores públicos cumplirán el presente del Código de Ética en el desempeño de su cargo y lo difundirán entre el equipo de sus colaboradores.

**ARTICULO 3º.** Este Código será un instrumento de evaluación del comportamiento del funcionario público del H. Ayuntamiento en el desempeño de su cargo, esta vinculado con todo su personal y en caso del incumplimiento se procederá de conformidad por lo establecido en ellos.

**ARTICULO 4º.** Los servidores públicos ejercerán sus deberes con estricta observancia de las disposiciones legales aplicables y respetando el estado de derecho y esto coadyuvara, en lo que le corresponda, para la aplicación de las sanciones que se señalen en la normatividad respectiva.

## **TITULO SEGUNDO COMPROMISOS CON SU CARGO**

**ARTICULO 5º.** Se conducirán en cada momento, de acuerdo con el Reglamento del Código de Ética y encaminaran sus acciones a cumplir el programa de Gobierno ofrecido a los ciudadanos.

**ARTICULO 6º.** Deberán conocer la naturaleza y la amplitud de las facultades del cargo, que le correspondan desempeñar. Se informaran y capacitaran permanentemente para cumplirlo con profesionalismo.

**ARTICULO 7º.** Ofrecerán en la atención al ciudadano, igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna que pudiera dar lugar a trato diferenciado o referente.

**ARTICULO 8º.** Actuarán con justicia en todo momento, con voluntad permanente de dar a cada quien lo que le corresponda.

**ARTICULO 9º.** En el cumplimiento de su función brindaran atención cordial, pronta, diligente, expedita y respetuosa bajo el concepto de que “Un servidor público es un mandatario y a recibido un mandato para servir”, por lo cual todo ciudadano merece la atención, tanto de su parte como de sus colaboradores.

**ARTICULO 10º.** Deberá observar pleno respeto el equilibrio ecológico, y promover el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable en sus funciones de Gobierno.

## **TITULO TERCERO DESINTERES E IMPARCIALIDAD**

**ARTICULO 11º.** Actuará procurando el bien común, sin buscar intereses ni beneficios personales, para sus familiares o amistades. Esto lo implica a no involucrarse en situaciones o actividades que signifiquen un conflicto de intereses personales o familiares, en su labor como servidor público.

**ARTICULO 12º.** Se deberá conducir en el desempeño de la seguridad pública imparcialidad, respetando el derecho a todas las personas y rechazando cualquier procedimiento que privilegie ventajas personales o de grupo.

**ARTICULO 13º.** Se abstendrá de utilizar información en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su responsabilidad pública.

**ARTICULO 14º.** Bajo ninguna circunstancia, aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de las funciones públicas. No realizará labores de gestoría remuneradas, ante instancias del propio ámbito de responsabilidad o de otros niveles de Gobierno.

**ARTICULO 15º.** Privilegiará el dialogo y la concertación en la resolución en la resolución de conflictos. El uso legitimo de la fuerza se limitara al animo indispensable y una vez agotado todos los recursos de negociación.

#### **TITULO CUARTO COLABORADORES Y MANEJO DE RECURSOS**

**ARTICULO 16º.** Deberá aplicar correcta, transparente y responsablemente los recursos públicos evitando cualquier discrecionalidad o desvío en la disposición de los mismos. Los recursos públicos en ningún caso se utilizaran como campañas de electorales.

**ARTICULO 17º.** Percibirá por su trabajo solo la remuneración justa y equitativa que sea acorde a su función, responsabilidades y a las circunstancias de la comunidad.

**ARTICULO 18º.** No incluirá en la nomina a personas que no laboren en la dependencia a su cargo y no asignara remuneraciones fuera de la nomina o presupuestos aprobados legalmente.

**ARTICULO 19º.** Contratará para los cargos públicos de su dependencia, solo a quienes reúnan el perfil para desempeñarlos con ética, con la aptitud y la actitud necesaria.

**ARTICULO 20º.** No deberá intervenir en la designación o contratación, de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado, para que presten sus servicios remunerados en las oficinas públicas a su cargo.

**ARTICULO 21º.** Utilizará las oficinas y locales gubernamentales para los fines que sean los propios.

**ARTICULO 22º.** Cuidará el pago riguroso y puntual de los impuestos y obligaciones financieras, que personalmente y a su dependencia correspondan.

## **TITULO QUINTO INFORMACION COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**ARTICULO 23º.** Se asegurará que la información que llegue a la sociedad sea veras, oportunas, adecuada, transparente y suficiente para cumplir con la exigencia de derecho a la información.

**ARTICULO 24º.** Deberá facilitar a los medios de comunicación el cumplimiento de su misión de informar. Se abstendrá de ofrecer u otorgar favores o dádivas con cualquier propósito que busque cambiar el sentido de la información.

**ARTICULO 25º.** Respetará en el debate y en la toma de decisiones, la dignidad de las personas, siendo justo, veras y preciso en sus apreciaciones. Reconocerá la legítima diversidad de opiniones y de políticas públicas.

**ARTICULO 26º.** Propiciará que en los procesos de decisión se consideren los aspectos éticos del caso.

**ARTICULO 27º.** Ejercerá la autoridad con responsabilidad y aplicara en ello todo su tiempo y esfuerzo, resguardando la dignidad, la honra y el nombre del servidor público y del Municipio. Estará dispuesto al escrutinio de la gestión pública. Hará transparente y limpio el ámbito político.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.-** Este Código entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Publíquese en la Gaceta Municipal para que surta sus efectos legales de conformidad con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

El Presidente Municipal del  
H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jal.